

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 6216-2024, celebrada el 16 de octubre del 2024,

dado que:

- A. Mediante oficio MH-DM-OF-1089-2024 del 12 de agosto de 2024, el Ministerio de Hacienda (MH), solicitó continuar con la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR), para contratar un endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por hasta USD 290 millones, para financiar la Segunda Operación de Políticas de Consolidación Fiscal, Mitigación Económica y social COVID-19 y Descarbonización (OPD II).

El prestatario de esta operación es el Gobierno de la República y el ejecutor es el Ministerio de Hacienda. La solicitud fue complementada con información requerida para el análisis de la operación mediante correos electrónicos del 9 y 10 de setiembre del 2024.

- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. Según lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.

al considerar que:

1. Esta operación crediticia corresponde al segundo empréstito con el BCIE bajo la modalidad de “Operación de Políticas de Desarrollo” (OPD), siendo que la primera operación fue suscrita en el año 2020 y aprobada por la Asamblea Legislativa mediante Ley 9988 del 11 de junio de 2021.

El objetivo del crédito OPD II es apoyar a la República de Costa Rica en la promoción del crecimiento económico, la reducción de la pobreza, el desarrollo sostenible, el combate al cambio climático y el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica.

2. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, indicó entre otros, que esta operación no está ligada a un proyecto de inversión pública, y emitió el dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, en oficio Mideplan-DM-OF-2223-2022 del 11 de noviembre de 2022.
3. El proceso hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, requisito para la estabilidad macroeconómica del país, se ha apoyado entre otros, en la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y en medidas tendientes a mejorar la gestión de la deuda, con acciones como la contratación de créditos de apoyo presupuestario en mejores condiciones financieras que las que podría obtener el Gobierno de la República en los mercados

financieros locales e internacionales.

4. Las condiciones financieras de este crédito (plazo, periodo de gracia, tasa de interés y comisiones) son competitivas en relación con las que se podrían negociar en el mercado financiero local. Por su naturaleza, esta operación permitirá sustituir deuda en condiciones de mercado y tal como está planteado no conlleva un mayor gasto con respecto a lo contemplado en el proyecto de ley de Presupuesto Nacional del 2025.
5. La contratación de esta operación de crédito no generaría desvíos con respecto a la programación macroeconómica del Banco Central, en particular en materia monetaria, de balanza de pagos y gestión de deuda, debido a que:
 - a. Fue contemplada en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Informe de Política Monetaria de julio pasado y, por tanto, forma parte de los recursos que contribuirían a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos y a fortalecer el blindaje financiero del país.

Además, las proyecciones de la deuda externa del Gobierno General a PIB para el quinquenio 2025-2029, incluido este crédito, ubican esa razón por debajo del promedio que en el 2023 registraron los países que pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
 - b. De acuerdo con lo dispuesto en su *Ley Orgánica*, el BCCR gestiona los requerimientos de divisas del Sector Público no Bancario, por lo que el uso de estos recursos por parte del MH, independientemente de si realiza o no un cambio de moneda, podrá ser tomado en consideración al momento de atender su función de gestor de las divisas del SPNB.
 - c. La contratación de esta operación de crédito no introduce desvíos en el proceso gradual hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas, toda vez que sus condiciones financieras son mejores que las que obtendría el MH en el mercado financiero local.
6. Como ocurre con toda solicitud de criterio al Banco Central de Costa Rica sobre endeudamiento público, se procedió al análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre la operación bajo análisis.

dispuso en firme:

emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un endeudamiento externo de apoyo presupuestario con el Banco

Centroamericano de Integración Económica por hasta USD290 millones, para financiar la Segunda Operación de Políticas de Consolidación Fiscal, Mitigación Económica y social COVID-19 y Descarbonización (OPD II).

Este dictamen se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558 y en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria General interina